



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1006 - - - -

02 JUL 2019

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con único proveedor o cuando no exista pluralidad de oferentes.

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, y la Resolución No. 44 del 19 de enero de 2017

CONSIDERACIONES:

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la administración de los escenarios culturales a cargo del Instituto se adelanta a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local a partir de los cuales se garantiza una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucre las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los diferentes escenarios a cargo de la entidad. Los equipamientos a su cargo son el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, el Escenario móvil, la Cinemateca Distrital, la Galería Santa Fe, la Casona de la Danza y el Teatro al Parque.

Que a través del convenio interadministrativo 444 del 2012, el Idartes recibe la titularidad del Planetario de Bogotá, luego de una remodelación física, técnica y tecnológica que le permite constituirse en el más moderno de América Latina y por ende un escenario de gran importancia en Bogotá, para motivar y promover en los niños, niñas, jóvenes y adultos la apreciación por la ciencia, las artes y la tecnología.

Que en el Plan de Desarrollo 2016- 2020 figura el tercer pilar *Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana*; el cual tiene como objetivo: aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1006 - - -

(02 JUL 2019)

Que IDARTES se ha propuesto que, como espacio público, el Planetario de Bogotá cuente con espacios seguros y confiables para facilitar la oferta científica y cultural, dirigida a individuos, miembros de familia y de la sociedad, grupos de instituciones educativas, universidades, y empresas que buscan complementar los procesos académicos y sociales que se desarrollan entorno a su contexto actual, por ello ofrece dentro del escenario experiencias y actividades que promueven y divulgan temáticas de astronomía, ciencias del espacio y ciencias afines, que invitan a cada uno de los visitantes a contemplar y estudiar el cielo.

En virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere contar con una persona jurídica para desarrollar actividades asociadas al cumplimiento de las metas propuestas en el Proyecto 3-3-1-15-03-25-0996-157 "Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad", para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo (inspección y reparación) del ascensor ubicado en el Planetario de Bogotá marca FEMM, propiedad de IDARTES de acuerdo a las especificaciones técnicas de fabricación y marca, lo que permite mejorar las condiciones de acceso al público visitante; acorde con las directrices impartidas por la entidad; el mantenimiento preventivo y correctivo solo puede ser prestado por la firma de Ascensores FEM SAS, ya que es la empresa que diseño, fabrico e instaló el ascensor en el Planetario de Bogotá, como prueba científica de fabricante y el contrato de compraventa 191 de 2012 suscrito entre FONDECUM y FEMM SAS; que según el fabricante en comunicación SI-PGB10T-C016 del 28 de abril de 2015 manifiesta diseñar, manufacturar, ensamblar, y distribuir de manera exclusiva la marca FEMM SAS; por esta razón se requiere que el mantenimiento preventivo y correctivo, sea contrato con el fabricante tratándose este de un servicio especializado toda vez que el ascensor fue especialmente diseñado según los requerimientos de una construcción emblemática como el Planetario de Bogotá.

Que el IDARTES, cuenta con un ascensor marca FEMM SAS para personas en estado de discapacidad y atención de emergencias, instalado en el Planetario de Bogotá, bien propiedad del IDARTES, de acuerdo con sus especificaciones, marca y garantías establecidas, el cual requiere del debido mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el permanente funcionamiento del mismo; y de acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios, con la entidad fabricante.

Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, "Por medio del se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Distrital" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, que es posible la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes por ser titular de los derechos de propiedad industrial, y la entidad así lo señalará en acto administrativo.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario contratar bajo la modalidad de prestación de servicios con FEMM SAS, identificada con NIT No. 830075807-1; quien ha prestado servicios de diseño, fabricación, instalación, reparación y mantenimiento del ascensor de propiedad del IDARTES y que se encuentra ubicado en el escenario Planetario de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

1 0 0 6 - - - -

RESOLUCIÓN No.

(0 2 JUL 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios por modalidad de contratación directa entre IDARTES y FEMM SAS, identificada con NIT No. 830075807-1, la cual se considera idónea para ejecutar el objeto contractual que consiste en: "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo (inspección y reparación) del ascensor ubicado en el Planetario de Bogotá, propiedad de IDARTES de acuerdo a las especificaciones técnicas de fabricación y marca".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2048 del 29 de ABRIL de 2019, por cuanto se realizarán pagos periódicos por servicio prestado durante la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la páginas Web www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co, así como también en Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 0 2 JUL 2019

CÚMPLASE

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO

Subdirectora de Equipamientos Culturales *ngp*

Revisó: Hernan Herrera Pineda – Profesional Especializado 222-02 *HP*
Revisó: Ivan Hernando León Vivas – Contratista SEC para la coordinación del Planetario de Bogotá *lv*
Elaboró: Juan Pablo Muñoz – Contratista Apoyo Jurídico IDARTES *mp*